



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00335 00
DEMANDANTE	JDM Etiquetas y Bandas S.A.S.
DEMANDADO	Native Food S.A.S.

Procede el Despacho a considerar la solicitud de medida cautelar en el presente proceso ejecutivo singular, y toda vez que, es procedente a la luz del artículo 599 del Código General del Proceso, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que adelanta Jasmila Y Cia. S. en C.A. en contra de Native Food S.A.S. en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, bajo el radicado 17 873 40 89 001 2023 00436 00. Por secretaria, líbrense las correspondientes comunicaciones, informado lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 16 de febrero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 015

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria